

P: ¿Alguien hablará con mi hijo?

A: Sí. Durante la evaluación, trabajadores del DSS hablarán con su hijo. Los trabajadores del DSS pueden entrevistar a cualquier menor que sea miembro de la familia sin que uno de los padres dé su autorización. Asimismo, la policía puede hablar con su hijo, si es necesario. Además, un médico u otro profesional puede examinar a su hijo.

P: ¿Cuál es el proceso de la resolución de una denuncia?

A: Antes de todo, hable con el trabajador de su caso, después con el supervisor de éste y, por fin, si queda sin resolución alguna duda o problema, diríjase al director de la oficina de DSS en el condado.

Niños Bajo Cuidado Temporal

Si su hijo ha sido víctima de abuso o descuido y si se ha decidido que no está fuera de peligro en su hogar, la policía o el tribunal familiar pueden quitarlo del hogar. El DSS lo colocará en una familia temporal. El cuidado temporal es un servicio temporal tanto para usted como para su hijo.

En la gran mayoría de los casos, se las arreglan para que usted haga visitas a su hijo. El trabajador de su caso está dispuesto a discutir con usted planes de servicios para usted y su hijo. Puede que el tribunal de familia lo ordene a usted que haga ciertas cosas.

Después de colocado el hijo en una familia temporal por un año, o menos, el tribunal convocará una audiencia de “planificación de permanencia.” Esta audiencia examinará el progreso realizado en sentido a la posible vuelta de su hijo a su hogar u otro “plan permanente” autorizado en una audiencia anterior. Aunque el juez decida que su hijo puede volver a su hogar sin correr riesgo, igual puede ordenar que la familia esté bajo supervisión del DSS y que reciba servicios de éste.

Si se quita a su hijo del hogar, se le dará a usted una explicación pormenorizada acerca de los procedimientos del sistema de cuidado temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, Sección 601, de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y en el Título V, Sección 504, de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Departamento de Servicios Sociales del Estado de Carolina del Sur administrará sus programas de modo que ninguna persona sea excluida, exclusivamente por motivo de raza, color, origen nacional o discapacidad calificada, de participación en cualquier programa o actividad administrada por el DSS, o que sea negada el beneficio de dicho programa o actividad o que sea sujeta a discriminación bajo dicho programa o actividad.

Si a Usted lo Reportan por Abuso o Abandono de un Niño

Si a usted lo reportan por abuso o abandono de un menor, usted tiene los siguientes derechos:

- A ser representado en un tribunal de familia por un abogado. Si usted no puede pagar un abogado, el tribunal de familia le asignará uno.
- A ser notificado que usted ha sido incluido en un reporte y que su nombre ha sido registrado en DSS como un “presunto perpetrador” de abuso o abandono de un niño.
- A ser notificado si su nombre se ingresa en el Registro Central de Abuso y Abandono de Niños.
- A revisar el reporte y la evidencia usada para decidir el caso indicado, exceptuando la identidad del que lo reportó.
- A que su caso se maneje en el tiempo adecuado.
- A visitar cualquier niño(s) que haya sido retirado de su hogar, si es apropiado.
- A ayudar a planear y hacer parte del tratamiento de su familia.
- A ser notificado y tomar parte en las audiencias de la corte de familia que involucren su caso.
- A solicitar una revisión de su caso por parte del Director del Condado y/o el supervisor de Servicios de Protección y Prevención de Menores del condado.
- A refutar una alegato en contra suya a través de una audiencia de DSS si el caso no es llevado ante un tribunal de familia.

Su trabajador(a) del caso es _____.

El supervisor es _____.

Ellos pueden ser localizados en _____.

DSS del Condado. Su teléfono es _____.

La(s) alegacion(es) que estan siendo investigadas son:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Abuso Sexual | <input type="checkbox"/> Negligencia Educacional |
| <input type="checkbox"/> Abuso Físico | <input type="checkbox"/> Contribuir a la Delincuencia de un Menor |
| <input type="checkbox"/> Daño Mental | <input type="checkbox"/> Amenazas de Perjuicio: (especificar) |
| <input type="checkbox"/> Abandono | |
| <input type="checkbox"/> Negligencia Física | |
| <input type="checkbox"/> Negligencia Médica | |



Departamento de Servicios Sociales de Carolina del Sur

Servicios de Protección a Menores: Una Guía para los Padres

Las leyes del Estado de Carolina del Sur buscan proteger a los niños y mantenerlos seguros. El Departamento de Servicios Sociales (DSS) debe seguir ciertos pasos cuando recibe una denuncia de abuso o negligencia. Este folleto suministra información específica sobre ese proceso.

Investigación de una Denuncia de Abuso o Negligencia

DSS tiene que comenzar a investigar, o evaluar la situación dentro de 24 horas después de recibir una denuncia por algún daño causado a un niño. La persona a quien se le asigna la evaluación de la denuncia, se le llama trabajador(a) del caso. El nombre y número telefónico de esta persona se encuentra en la parte de atrás de este folleto. El trabajador del caso hablará con el niño y los padres para averiguar lo que ha ocurrido. Es probable que el trabajador del caso necesite hablar con otras personas que conozcan sobre los padres y la familia. La evaluación puede incluir un examen médico del niño y que le tomen fotografías.

DSS tiene 45 días para completar el proceso de evaluación. Si hay alguna información que no pueda ser recogida durante ese tiempo, se podrá aprobar otros 15 días más.

Lo más pronto posible después de iniciada la evaluación, DSS le dará este folleto a los padres, tutores u a otra persona implicada en la denuncia.

Algunas veces, cuando un menor ha sufrido daño causado por abuso o descuido, se le coloca en la casa de parientes o en un programa de crianza temporal para menores de edad. Otras veces, DSS exigirá que la familia corrija sus problemas; en este caso, el menor sigue viviendo en casa. Si DSS y los padres no llegan a un acuerdo sobre un plan de tratamiento, DSS puede solicitar una audiencia al Tribunal de Familia.

Cuando se decide no convocar a una audiencia para decidir de la disputa, la persona implicada en la denuncia tiene el derecho de apelar la decisión.

DSS lo estimula a usted para solicitar y aceptar sus servicios de asistencia a la familia.

Algunas Preguntas Importantes

P: ¿Cuáles son los resultados de la evaluación?

A: Se calificará la denuncia de “fundamentada” o “sin fundamento.”

- “Fundamentada” significa que es más probable que el menor haya sido víctima de abuso o de descuido.
- “Sin fundamento” significa que la denuncia es falsa o que no está respaldada por la información recogida.



USDA Photo by: Ken Hammond

Las denuncias sin fundamento se clasifican en cuatro categorías:

- **Categoría I:** Se descartó la posibilidad de abuso o descuido.
- **Categoría II:** No hay evidencias suficientes para decidir si el niño fue abusado o descuido.
- **Categoría III:** No fue posible concluir la evaluación, ya sea porque DSS no pudo localizar al menor o a su familia, o por cualquier motivo.
- **Categoría IV:** La información recibida sobre daños a un menor no resultó en una investigación.

P: Si mi familia está involucrada en una denuncia de abuso o descuido, ¿cómo se mantendrá el acta guardada?

A: La información relacionada a una investigación u otro caso se mantiene en un archivo de papel y en la base de datos de la agencia. Los documentos se archivan en la oficina del DSS ubicada en el condado, excepto cuando padres de crianza, empleados o voluntarios de un asilo, de un hogar colectivo o de un centro para el cuidado de niños estén involucrados. Cuando los padres de crianza o empleados o voluntarios estén involucrados en el reporte, los records serán guardados en la Oficina Estatal del DSS. Ambos, los archivos de papel y la base de datos serán guardados por siete años desde la fecha en que el caso es cerrado. Si no se encuentra ningún abuso o descuido, los records serán guardados al menos cinco años desde la fecha en que el caso fue cerrado. La información contenida en la agencia ya sea en papel o en la base de datos es guardada confidencialmente.

P: ¿Aparecerá mi nombre en el acta del DSS como presunto perpetrador?

A: Sí, su nombre aparecerá en el acta del DSS como presunto perpetrador hasta que se complete la evaluación y se determine la disposición del caso.

P: ¿Se inscribirá mi nombre en un registro central de autores de abuso o descuido de menores de edad?

A: Se requiere de una orden de la corte para que su nombre sea inscrito en la central, a menos que usted sea padre temporal, empleado o voluntario de un asilo, de un hogar colectivo o de un centro para el cuidado de niños. La orden puede venir de una corte familiar o de una corte criminal. El Registro Central es distinto del historial mantenido por el DSS. El Registro Central es un registro de perpetradores mantenido aparte del sistema de datos de las agencias de DSS.

P: ¿De qué manera se dispone de las denuncias sin fundamento?

A: Se garantiza absoluta reserva de la información en el historial. Sin embargo, ésta se utilizará en la evaluación de otras denuncias y para otras finalidades permitidas bajo las leyes del Estado.

P: ¿Tengo derecho a examinar el historial guardado por el DSS en lo que concierne al caso de mi hijo?

A: Sí. Usted tiene el derecho de examinar dicho historial si la denuncia fue calificada de “fundamentada.” Además, usted tiene derecho a una copia de la denuncia pero no al nombre de la persona que hizo la denuncia. Si se trata de denuncia sin fundamento y si usted cree que la persona que la presentó intentaba únicamente hacerle daño, pregúntele al trabajador del caso que puede usted hacer al respecto.

P: Y., ¿si no colaboro con el trabajador que investiga el caso?

A: Aun así el DSS está obligado a completar la evaluación. El DSS echará mano del tribunal de familia o de la policía para cumplir su obligación. Usted tiene el derecho de consultar a un abogado en cualquier momento. No obstante, no existe el derecho de la persona sin recursos financieros a un abogado nombrado por un tribunal a no ser que se lleve su caso a un tribunal.

P: Si le doy información al DSS, ¿cómo se usará?

A: Puede que se use para determinar si un menor ha sido víctima de abuso o descuido. Puede que se use para determinar quién abusó o descuidó al menor. Al tratarse de una denuncia indicada, el DSS igual comparte la información facilitada por usted con personas que la necesiten para ayudarlo a usted o a su familia. El trabajador de su caso le informará quiénes reciben la información que usted provee.

P: ¿Puede el trabajador suministrar la información a la policía?

A: Sí. La ley estatal dispone que los datos del DSS quedan a la disposición de cualquier funcionario a cargo de la ejecución de la ley que esté investigando ciertos delitos.